



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO
CRA. 10a. No.14-33, PISO 15 TELEFONO 3411447
j32cctobta@cendoj.judicial.gov.co
BOGOTÁ, D.C.

OFICIO No. 1897

QUINCE (15) de JULIO de DOS MIL DIECINUEVE (2019)

SEÑORES
INFORMÁTICA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CIUDAD

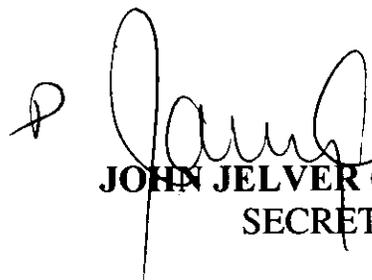
REF. ACCIÓN POPULAR No. 110013103032201900008 de JAVIER ELÍAS ARIAS IDÁRRAGA (C.C. No. 10.141.947) contra BANCO BBVA S.A. Y EL INSTITUTO COLOMBIANOS DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN ICONTEC

Comendidamente me permito comunicarles que mediante autos de fecha veinticinco (25) de junio de dos mil diecinueve (2019) se ordenó enviarles nuevamente la copia del extracto de la demanda, toda vez que el publicado en la página Web de la Rama Judicial, no corresponde al enviado por este Despacho con oficio No. 0767 de 18 de marzo del año en curso.

Anexo copia de lo enunciado en 1 folio útil.

Sírvase proceder de conformidad,

Atentamente,


JOHN JELVER GÓMEZ PEÑA
SECRETARIO



133



EXTRACTO DE DEMANDA:
EL JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.,

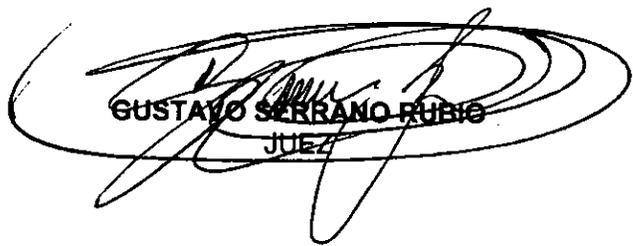
HACE SABER:

A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD que mediante auto de fecha 15 de enero de 2019, se admitió la acción popular radicado No. 110013103032 2019 00008 00, contra BANCO BBVA S.A. (NIT No. 860.003.020-1) Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN ICONTEC (NIT 860.012.336-1), promovida por el señor JAVIER ELÍAS ARIAS IDÁRRAGA, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 10.141.947, por la amenaza y vulneración de los derechos e intereses colectivos de los usuarios y consumidores, pues según el accionante, la entidad accionada no cuenta en los inmuebles donde presta el servicio al público a nivel país, con baños públicos aptos para ciudadanos que se movilizan en silla de ruedas. La vulneración o agravio ocurre a lo largo y ancho del territorio. El Icontec, no profiere normas para determinar las señales que indiquen que el baño es apto para ciudadanos en silla de ruedas, como tampoco, determina cuál es la normatividad para dichos baños, teniendo en cuenta que hay sillas de ruedas que son más amplias que las convencionales, incumpliendo su deber. Normas violadas: 1 inciso m, d, l y k entre otros, del artículo 4 de la Ley 472 de 1998, Ley 361 de 1997, Ley 232 de 1995, literal b, numeral 2, Ley 12 de 1987, Ley 538 de 2005, resolución 14861 de 1985 y el artículo 13 de la Constitución Nacional, en el establecimiento del BBVA S.A., ubicado en la avenida calle 72 No. 68 F - 33 de la ciudad de Bogotá, sitio que se denuncia como el lugar de vulneración.

El actor mediante la Acción Popular instaurada, pretende se ordene al Banco accionado, que construya unidad sanitaria para ciudadanos con movilidad reducida que se desplacen en silla de ruedas, cumpliendo normas ntc y normas Icontec, en un término no mayor a 10 días en todas y cada una de las agencias o sedes que tenga abiertas al público a nivel nacional. Además, se ordene al Icontec, que determine las normas para los avisos adecuados para informar que el baño público es apto para ser empleado por ciudadanos en silla de ruedas y determinar las medidas adecuadas para que una silla de ruedas eléctrica ingrese al baño.

Se ordena la publicación de este EXTRACTO por una sola vez en la cartelera del Juzgado, en el Registro Nacional de Emplazados y en la página Web de la Rama Judicial.

Se expide hoy 18 de marzo de 2019


GUSTAVO SERRANO RUBIO
JUEZ